

Secretaria. 14-12-2023.-

Al Despacho del señor Juez, la presente solicitud de prueba extraprocetal – Interrogatorio de parte, informándole que la parte solicitante no subsanó. Provea.

JOSE ARMANDO CASTRO TRESPALACIO
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA**

Aracataca, catorce (14) de diciembre de (2023).

PROCESO:	PRUEBA EXTRAPROCESAL – INTERROGATORIO DE PARTE
SOLICITANTE:	IBETH ROCÍO LEYVA OSPINO
ABSOLVENTE:	ANA MARÍA JIMENEZ VELASQUEZ
RADICADO:	47-053-40-89-001-2023-00608-00.-
ASUNTO:	AUTO RECHAZA DEMANDA.

En atención al informe secretarial que antecede, como la anterior demanda no se subsanó, de conformidad con lo indicado en el auto inadmisorio, por ello, este despacho judicial, con base en el artículo 90 del Código General del Proceso, ordena su rechazo.

Por lo que este Juzgado, se,

RESUELVE

PRIMERO. Rechazar el presente Proceso de Solicitud de Prueba Extraprocetal – Interrogatorio de Parte, incoada por IBETH ROCÍO LEYVA OSPINO, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO. Archívese el expediente, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**CARLOS ANDRÉS SIMANCA ARIZA
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ARACATACA – MAGDALENA
NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS
La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 048 , publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy 15 de diciembre de 2023 , a las 8:00 a.m.
JOSE ARMANDO CASTRO TRESPALACIO Secretario

Firmado Por:
Carlos Andres Simanca Ariza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Aracataca - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5155313c1036dbaa24fb6afe026a656f4141c22b0f3de8bef286b76c8ac11fd5**

Documento generado en 14/12/2023 10:59:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>